

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPP

Puno, 20 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Enero de 2017, el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el Dictamen N° 29-2016-MPP-SR/CODHPC sobre el Proyecto de Ordenanza **“Creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

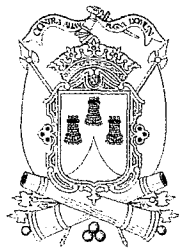
Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, “Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la de la acotada Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;





Concejo Provincial de Puno

Que, el Reglamento de la ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 108° señala funciones de la Instancia Provincial.

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y conformado mediante Ordenanza Regional N° 025-2016-GR-PUNO-CRP la Instancia Regional de Concertación para erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Puno, es necesario constituir la instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Puno, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa Provincial;

Que, mediante Oficio N°23-2016-MIMP-PNCVFS/CEM-PUNO el Especialista Social II del Centro de Emergencia Mujer de Puno, solicita la implementación de la Ley N°30364 y el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP y disponer la creación de la Instancia Provincial de Concertación.

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2016-MPP/GDHPC-SGDMNAAM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño Adolescente y Adulto Mayor concluye que es de importancia la creación y sostenibilidad de una Instancia Administrativa de Concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Puno.

Que, mediante Informe N° 121-2016/MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional se concluye en la viabilidad de la implementación de la Instancia Provincial de Concertación, sugiriéndose aprobar una ordenanza de creación y responsabilizar la operatividad y funcionamiento a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Que, por Opinión Legal N° 644-2016/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la aprobación mediante una Ordenanza la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

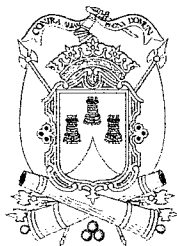
CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés colectivo la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Puno.

Artículo 2.- CRÉASE la Instancia Provincial de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:

- La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
- La Gobernación Provincial.
- La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
- Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- La autoridad de salud de la jurisdicción.
- Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.





Concejo Provincial de Puno

- Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- Centro Emergencia Mujer.
- Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Otras Instituciones que trabajen la Temática.

Artículo 3°.- FUNCIONES QUE CUMPLIRA:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, las acciones conducentes a la designación y conformación de los miembros de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Puno.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

HHH/LFNC
c.c. GM.
GDHyPC
GPP
SGDMNAAM
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Hipólito Juan Huayapa Huaita
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE